

San Carlos de Bariloche, a los 29 días del mes de abril del año 2026.-

VISTOS: Los presentes autos caratulados: **G.A.C. C/ C.M.E. S/ HOMOLOGACION, BA-01030-F-2026,-Y CONSIDERANDO:** Que se presentan ante el CIMARC la Sra. G.A.C., con el patrocinio letrado de la Dra. Lucia Feroglio y el Sr. C.M.E. con el patrocinio letrado de la Dra. Paola Imaz: formulando acuerdo de "RECONOCIMIENTO FILIATORIO; RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN; AUTORIZACIÓN DE VIAJE Y ALIMENTOS" y en fecha 21.04.26, la actora, con el patrocinio letrado de la Dra. Paula García Oviedo, solicita la homologación judicial del mismo.-

Que habiendo sido ambas partes debidamente patrocinadas al momento de arribar el acuerdo ante el CIMARC, no resulta necesaria la ratificación de su contenido.

Que en fecha 24.04.26 prestó conformidad la Defensoría de Menores e Incapaces.-

Por lo que, en atención a lo normado por el art. 102 del Código Procesal de Familia corresponde hacer lugar a lo peticionado , como así también regular los honorarios de los profesionales intervinientes, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la ley 869. Por ello, **RESUELVO:**

I) HOMOLOGAR el convenio arribado por las partes de fecha 03.12.25 respecto de L.I.G. DNI N° 7., hijo de las partes.-

II) Hacer saber a las partes que el acuerdo a partir de la firmeza de la presente sentencia, tendrá autoridad de cosa juzgada y es susceptible de ejecución.

III) Regístrese. Protocolícese. Notifíquese en los terminos del art 120 del CPCCRN y al Sr. C. por cédula al domicilio real.-

LAURA CLOBAZ

Jueza